INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Puerto López – Meta
Registro DANE – 150573-000554
Inscripción PEI NO 00248
NIT. 892.099.159-4

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2026-6

CONTRATISTA:	LUZ MARINA AREVALO VELOZA
C.C. O NIT:	30080585
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA CON DESTINO A LAS DOS SEDES DE LA IE ENRIQUE OLAYA HERRERA
VALOR:	($13,996,400) TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS PESOS MCTE
PLAZO:	7 días

Entre los suscritos a saber **Lic. GUILLERMO ANTONIO DELGADO VARGAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **6.715.756 DE PUERTO LEGUIZAMO**, actuando en representación de la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LUZ MARINA AREVALO VELOZA**, mayor de edad, identificado(a) con documento No., **30080585** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la **INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA** , el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA CON DESTINO A LAS DOS SEDES DE LA IE ENRIQUE OLAYA HERRERA** al momento en el cual se legalice y posea valides el presente contrato, los siguientes articulos según descripción:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
PINTURA PARA CANCHAS Y PISOS CANECA	CANECA	5	550,000	0	2,750,000
INVERCRYL 500 X 750 GRMS	BOLSA	10	11,500	0	115,000
DUPLEX 2*12 CELTESA	METROS	150	8,800	0	1,320,000
DUPLEX 2*18 POLARIZADO	METROS	20	17,200	0	344,000
FLEXOMETRO 5 MTS LUFKIN L516 NARANJA	UNIDAD	2	19,650	0	39,300
MARMOLINA BLANCA FINA 40 KL	UNIDAD	4	47,500	0	190,000
BOMBILLO BULBO 50W LED LUXLIGTH	UNIDAD	10	14,750	0	147,500
PILA AA ALKALINA	PAR	5	5,000	0	25,000
ESMALTE MULTITONO VARIOS COLORES	GALON	6	92,300	0	553,800
FALLEBA PASADOR PUERTA ALUMINIO	UNIDAD	20	24,600	0	492,000
TUBO PRESION 4 PULG 6 M	UNIDAD	8	83,700	0	669,600
Reflector Lampara Solar 500W	UNIDAD	5	374,100	0	1,870,500
CODO PRESION 4 PULG	UNIDAD	8	35,000	0	280,000
CANDADO EGRET 50M REDONDO	UNIDAD	7	18,500	0	129,500
CANECA PLASTICA 120 LITROS	UNIDAD	12	81,250	0	975,000
SOLDADURA 6013 SUPER 1/8 WEST ARCO	KILOS	3	22,500	0	67,500
TACO 20 AMP	UNIDAD	5	19,500	0	97,500

TOTALIZADOR REGULADO DE 40 A 60 AMP MARCA SNEIDER	UNIDAD	1	210,000	0	210,000
DUPLICADOS LLAVES CERRADURA PUERTAS	UNIDAD	20	6,800	0	136,000
CADENA 40CM MOTOSIERRA	UNIDAD	1	115,000	0	115,000
PINZA BULTIAMPERIMETRICA DIG	UNIDAD	1	245,000	0	245,000
ESMALTE BRILLANTE BLANCO	GALON	3	92,300	0	276,900
Reflector Lampara Solar 1200W	UNIDAD	1	510,000	0	510,000
ESMALTE NEGRO	GALON	4	92,300	0	369,200
PINTURA VINILO CONSTRUCTOR CUÑETE	CANECA	7	215,000	0	1,505,000
CONCENTRADO VINILO	FRASCO	6	9,500	0	57,000
RODILLO FELPA 9	UNIDAD	12	10,800	0	129,600
BROCHA 3 PULG GOYA	UNIDAD	10	8,900	0	89,000
THINER	GALON	10	7,500	0	75,000
CINTA PARA ENMASCARAR	ROLLO	25	8,500	0	212,500

SON: TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS PESOS MCTE.	**SUB TOTAL :**	$13,996,400
	IVA :	$0
	TOTAL :	$13,996,400

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta o cotizacion presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : a)Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contratado. b)Entregar a la Institucion Educativa el suministro objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. c)Garantizar la entrega del objeto del contrato sea de excelente calidad y realizar los cambios y ajustes pertinentes; e)Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta o cotizacion presentada.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de $13,996,400 ; los cuales seran destinados exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de (**$13,996,400**) . **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: **UN PAGO FINAL POR $13.996.400**, previa presentación de: a)Entrada de almacen; b)Factura o documento equivalente; y c)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.**SEXTA-DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **7** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal **2,026**, al rubro de nombre **212020100301 Elementos de papelería-ferretería-aseo-material didactico-menaje** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **24** expedido por la Institución. **OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio .

NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **DECIMA- INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA.**DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del suministro. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA-CUARTA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA -CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de PUERTO LOPEZ

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 21 días del mes agosto de 2026.

Lic. GUILLERMO ANTONIO DELGADO VARGAS

CONTRATANTE

LUZ MARINA AREVALO VELOZA

CONTRATISTA